



SOL DEL CUZCO.

SABADO 1.º DE MARZO DE 1828.—9.º—7.º

No hay para Dios mejor espectáculo, que ver al Cristiano, que defiende su libertad contra los principes y emperadores.

MINUCIO FELIZ EN SU OCTAVIO.

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE gobierno y relaciones exteriores.

Circular á los RR. Obispos y Gobernadores Eclesiasticos de la República.

República Peruana—Ministerio de Estado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores—Casa del Gobierno en Lima, á 30 de enero de 1828—9.º

Señor.—En vano se afanaría el Congreso por darnos instituciones, y el gobierno por establecerlas, sino se superan los obstaculos que opone la ignorancia á toda reforma social. Asi cooperar á la felicidad comun. sosteniendo el orden y poniendo á el alcance de todos, los primeros rudimentos de la instruccion, es un deber, que si bien compele á cuantos se hallan en la plausible aptitud de llenarlo, recae esencialmente sobre el clero. Llamado por la santidad de su ministerio á enseñar la moral, á velar en la mejora de las costumbres, y á cuidar, que los fieles no se descarrien de la senda de la virtud, inspirandoles maximas de justicia y de caridad, que al paso mismo que los aleccionen sobre lo que esije del hombre la religion, le estrechen con sus semejantes, es la funcion pastoral á que indefesamente deben consagrarse los ministros del culto, y á que los convida el reposo y comodidad que disfrutan, alimentados y asistidos por los pueblos.

Por una calamidad verdaderamente deplorable, y que estaba en los intereses del régimen metropolitano mantener y perpetuar, se ha mirado hasta ahora con indiferencia la parte provechosa é importante que los parrocos, sus tenientes y demas eclesiasticos debieran tomar en este ramo. Pe-

ro reintegrado ya el Perú á la posesion de su libertad y de sus derechos, corresponde al Gobierno expedir las providencias mas eficaces, para consultar el adelantamiento intelectual de los pueblos, á fin de afianzar sobre él, la base fundamental que ha de sostener el edificio político.

Motivos de tan alta trascendencia han movido al Presidente de la República á ordenarme que escorte á US. para que estimule á los venerables parrocos de su diocesis, á contribuir al sostenimiento y adelanto de las escuelas primarias en sus respectivas doctrinas; siendo el cabal cumplimiento de esta obligacion uno de los puntos á que deberá US. contraerse en los informes con que acompañe las propuestas de las provisiones en concurso. Por consiguiente será siempre preferido el que acredítase haberse mostrado mas celoso en proporcionar á sus feligreses las ventajas de la instruccion, que es la fuente de todos los bienes sociales. Y con respecto á los restantes eclesiasticos atenderá US. especialmente á los que hayan concurrido al indicado objeto, ó trabajen en propagar con sus producciones por la prensa ó en el pulpito, los principios de la religion, de la igualdad y de la libertad, y afirmar la obediencia á las leyes y autoridades constituidas.

Tengo la honra de participarlo á US. por disposicion suprema para los efectos necesarios, y de suscribirme con la mayor consideracion su atento, obediente, servidor.—F. J. Mariategui.

PROPOSICION.

Del Sr. Diputado del Cuzco, D. Manuel Jorge Teran.

Señor:

Consternado mi corazon con el aviso que se me ha dado en este último

correo del Cuzco, del terrible incendio que ha causado en el colegio de ciencias de aquella capital la caída de un rayo el diez del corriente; no puede hallar reposo mientras no descubra un arbitrio seguro que precava en lo sucesivo la repeticion de tan dolorosa escena. Situado el Cuzco en el centro mismo de la sierra y bajo un cielo tempestuoso, que amaga en cada estacion de las lluvias con una muerte imprevista y horrible á sus habitantes; que jamas podrá servir á nadie de una mansion tranquila y segura, mientras la representacion nacional no tome una parte activa en hacer que comiencen ya aquellos paises á disfrutar de los maravillosos efectos que ha producido en todo el mundo civilizado, el admirable descubrimiento del celebre americano Benjamin Franklin. *Los para-rayos ó puntas electricas*, que llegó á descubrir este jenio inmortal, debieron ya haberse jeneralizado en nuestro continente como una propiedad nuestra. Mientras las ciudades de Europa se apresuraron á porfia en aprovechar del invento mas benefico y útil que pudo alcanzar el ingenio humano, solo los americanos lo hemos mirado con indiferencia, siendo su resultado infinitas victimas que perecen anualmente á los golpes de este espantoso fenomeno en las ciudades y caminos publicos de nuestras sierras. En el Cuzco se han visto algunas desgracias, cuyo recuerdo me horroriza; y la ultima que acabo de indicar merece compasion de todo corazon sensible, pues por ella ha perdido aquella hermosa ciudad, uno de los muchos magnificos edificios que la adornan, y que el viajante contempla con admiracion y placer. Yo, que nunca he podido mirar con indiferencia los males de una ciudad que amo tanto, y acaso mas que á mi patria misma, propuse ya en años pasados al Ayuntamiento Constitucional, cuyo secretario fui, un proyecto relativo á este parti-

cular que nunca llegó á verificarse, por objetarse falta de fondos, como si los mayores sacrificios no debieran considerarse siempre pequeños comparados con los ventajosos resultados que debe producir la adopción de los para-rayos. Esto me ha convencido de que no librandose por el Congreso un decreto que ordene su plantificación, los pueblos por sí solos acaso jamás pensarán en ello.

Apoyado pues en estas razones presento para la sanción del Congreso, el siguiente proyecto de decreto.

EL CONGRESO JENERAL

CONSTITUYENTE DEL PERÚ.

Considerando los lastimosos estragos que frecuentemente causan en la sierra los rayos, en la estación de las tempestades—

DECRETA:

Art. 1.º En las capitales de Departamento se pondrán necesariamente la punta ó puntas eléctricas que escijere su localidad, á juicio de la respectiva diputación departamental.

Art. 2.º Las diputaciones departamentales cuidarán de que en las capitales de provincias, y los parajes más tempestuosos de los grandes caminos, se adopte este invento, previos los informes de los respectivos intendentes.

Art. 3.º Los fondos Municipales serán dedicados con preferencia á estos gastos.

Art. 4.º Si ellos no bastaren, ó fuesen nulos, se sacaran del tesoro nacional, procedente de la contribución personal, las cantidades necesarias.

Art. 5.º Será este uno de los primeros objetos en que se ocupen las diputaciones departamentales, luego que se instalen, y darán aviso al Congreso de su resultado. Lima enero 28. de 1828.

Manuel Jorje Teran.



Continúa el discurso sobre el congreso de Panamá.

¡Confederación perpétua contra España! Como si los congresistas hubieran leído en el libro de los destinos que España ha de ser perpétua herencia de la raza abominable que en el día la oprime; como si no estuvieran mirando su trono el influjo de la Inglaterra, la propagación de las luces, y la exasperación de todos los españoles; como si de resultas de esta confederación, Perú, en caso de una invasión, hubiese de enviar tropas á Vera Cruz, á Guatemala, á Valparaiso: en fin, como si en su presente nulidad, y demoramiento, España poseyese una bastante importancia para merecer

una declaración tan solemne, una liga tan vasta, y un esfuerzo tan vigoroso.

¡Guerra en los mares y costas de la Península! Con una población esparcida en inmensos territorios, como los fragmentos de un naufragio en las llanuras del Atlántico; con los campos más fértiles del mundo, transformados en ásperos matorrales, por falta de brazos que los cultiven. ¿No sería esto cometer el más culpable de los suicidios? No sería eternizar la soledad, el abandono, la miseria por satisfacer una venganza pueril?

¡Independencia de Cuba y Puerto Rico! Noble y generoso pensamiento, que por desgracia no puede realizarse por una mano extraña, sin violar los principios de la justicia universal, y sin esponer la América entera á nuevas convulsiones. Para que Cuba y Puerto Rico sean independientes, es necesario antes de todo, que quieran serlo. Darles independencia por fuerza es consagrar esa misma doctrina de la legitimidad que por tantos siglos ha retardado la emancipación de las naciones continentales de Europa. ¿Qué síntomas han presentado aquellas dos islas de descontento con su suerte actual, y de odio á la metrópoli? Ninguno, por desgracia; y aun suponiendo que todos sus habitantes sean republicanos de corazón, y deseen con ansia el momento de honrarse con tan noble título, su misma inacción ¿no prueba suficientemente que los beneficios de otro orden de cosas, no compensan á sus ojos, los inconvenientes de la transición, y los peligros de la mudanza? Por otra parte, los políticos de Panamá no pueden ignorar que la isla de Cuba, si se llama colonia de la corte de Madrid, es en realidad pupila del capitolio de Washington; que ya en este han resonado protestas celebres sobre su suerte futura, y que mientras duren los temores de que la Gran Bretaña, aprovechándose de un momento crítico, adorne con aquel joyel su diadema colonial, Cuba permanecerá en su estado presente, sino la salvan el patriotismo, y la decisión de sus hijos.

Cooperación con los Estados Unidos para evitar la colonización y la intervención de Europa en América. Los Estados Unidos, como Estado regular, donde el orden y la sabiduría ocupan un lugar preeminente, deben haber cantado sin duda con los recursos de su fuerza, y de su posición, para sostener la declaración que han hecho por sí solos, y sin requerir la cooperación ajena. En el hecho de haber establecido el principio, de un modo aislado y absoluto, parece que han querido anticipar una regla de conducta á las otras Repúblicas; regla que cada una deberá adoptar por sí, procurando antes elevarse á la clase de naciones, y dando la mayor consistencia

posible á sus principios vitales, y la mayor respetabilidad á su acción esterna. La colonización y la intervención no pueden dirigirse á todo el continente de la América, sino á un punto, y á un gobierno determinados. En este caso la preservación será local, como son locales los derechos ofendidos, y si acaso se necesitan auxilios estraños, las relaciones locales serán las que los determinen, y provoquen. No es esto querer rebajar la consideración que merecen las nuevas Repúblicas, ni condenarlas al silencio, y á la nulidad en los negocios jenerales de la política: mas el noble papel que les toca desempeñar en esta escena, les está señalado por el conjunto de sus riquezas y de sus intereses; por las bases populares de sus instituciones; por las necesidades que ellas solas pueden satisfacer en el orden comercial y marítimo; por la dependencia en que tienen á la industria europea; por la actitud amenazadora en que las coloca el dogma de la soberanía nacional: no por una creación artificial é inconsistente, que extriva en vínculos aéreos, y en obligaciones facticias.

Los objetos inoportunos, del proyectado Congreso de Panamá, son en nuestro sentir, y según nuestra clasificación, el manifiesto sobre la justicia de la causa de América, y su sistema de política para con todas las demás potencias de la cristiandad; la convención de navegación y comercio entre todas las naciones del Nuevo Mundo, como aliadas y confederadas; la determinación de los principios contestados del derecho de jentes, especialmente los que se aplican entre beligerantes, y neutrales, y la regla de conducta que debe observarse con los países de este hemisferio, separados de su metrópoli, y no reconocidos por las potencias americanas y europeas. En este conjunto de operaciones se nota tanta pequeñez, y un empeño tan obstinado de alambicar la política, para dar importancia á lo que no la tiene, que casi escrupulizamos en aplicar el raciocinio á lo que por sí mismo está cayendo y desmoronándose. Sin embargo, ofrecemos algunas reflexiones sucintas, ya que nos hemos empeñado en un análisis completo de los puntos que el Congreso debe abrazar.

O el manifiesto sobre la justicia de América se dirige á las potencias que han reconocido su independencia, ó á los que no la han reconocido. En el primer caso, el manifiesto es inútil, porque el reconocimiento envuelve en sí una declaración solemne de la justicia de la emancipación. En el segundo caso, su inutilidad resulta de otro dilema no menos perentorio. O las potencias que reusan el reconocimiento, no dudan de la justicia, y solo se hallan detenidas por consideraciones mayores, en cuyo caso, el ma-

nifiesto nada les dice que ellas ignoren; ó profesan la opinion de que la emancipacion es injusta, y entonces las razones mas convincentes, y las pruebas mas luminosas no harán mas que mantenerlas en su error, y consolidarlas en su sistema. Presentese ese documento à la Inglaterra, y dirà: hace años que estoy convencida de eso mismo. Preséntese à la Francia, y dirà: ya lo sabiamos, pero no podemos. Presentese al Austria, y dirà: ese es idioma de rebeldes: solo hay legitimidad en los tronos. Asi pues, un acto que, por las solemnidades de su redaccion, debia hacer época en la historia del género humano, queda reducido à una formalidad insignificante, à una vana ostentacion de palabras, à una cáfila de figuras retóricas.

Estas mismas razones combaten contra la declaracion del sistema de politica que ha de seguirse con las demas potencias de la cristiandad. Los Estados Unidos, Inglaterra, Suecia, los Países Bajos, y los demas gobiernos que tratan de igual à igual con las Repùblicas Americanas, son acreedores à un sistema de reciprocidad que no vale la pena de declararse por documentos especiales, porque emana del orden comun, jeneralmente reconocido, practicado de gobierno à gobierno. En cuanto à los gabinetes que han abrazado un sistema contrario, es necesario tratarlos como amigos ó como enemigos; no hay medio entre estas dos posiciones. Trátense como amigos, este solo hecho basta à poner à la América en una inferioridad humillante. Trátense como enemigos, y entonces quedan en un mismo nivel, Francia, que nos envia sus vinos, sus sedas, sus libros, y sus modas, y Austria que no tiene nada que enviarnos; Portugal, de quien pueden recibir grandes suministros nuestros mereados, y Rusia de quien nada podemos recibir. De modo, que esa ponderada declaracion politica, que ha esijido la reunion de siete gobiernos, no haria mas que agravar los inconvenientes de su situacion, y debilitar los elementos de la existencia que empiezan à gozar.

Continuará.

EL SOL

Aunque la materia de la pieza que vamos à insertar, ha sido tratada difusamente en nuestro Sol: sin embargo, como no ha sido posible agotarla: ni satisfacer à las objeciones que han propuesto por hipocresia los mas enfermos y estropeados; por esto, nos ha parecido, que no desagradarían à nuestros lectores, algunas acotaciones selectas, y que no se leen en los libros vulgares, que estiendan é ilustren los

puntos que toca de paso (como debe ser, hablando à un congreso de sabios) el Brasilero — De este modo iremos supliendo los defectos de nuestra educacion literaria, tan superficial y mezquina, como la que mas.

BRASIL.

En la cámara de los diputados se ha principiado à tratar sobre el celibato de los clerigos, à virtud de una mocion introducida al efecto, que apoyada y mandada pasar à la comision eclesiastica, ha sido presentado un proyecto que reprueba al celibato de los clerigos y se decide por el matrimonio. A este respecto luminosamente habló el Sr. diputado Diego Antonio Feijó presentando por escrito el siguiente voto que à continuacion insertamos.

Voto del Sr. Feijó.

Obligado à dar mi parecer sobre la indicacion, que la sinceridad, la buena fè, y justicia, que tanto caracterizan al Sr. diputado Franga, le sugirieron; me incumbe desenvolver primero algunos principios, que apesar de ser conocidos de muchos, todavia son sin embargo ignorados de una gran parte. A la falta de libertad de imprenta; à la proscripcion de libros opuestos à las máximas ultramontanas: al horror, que justamente inspiraba la inquisicion, es à quien se debe imputar la ignorancia, y los errores perpetuados en nuestras escuelas à este respecto: y es por esta causa, que aquello que hoy dia parece nuevo à algunos, ya es viejo para el resto del mundo; mas conviene dar publicidad à verdades tan importantes, y que tanto pueden influir en la prosperidad pública. Yo demostraré.

1. Que es de la primitiva competencia del poder temporal establecer impedimentos en el matrimonio, dispensar en ellos, y revocarlos.

2. El origen y progreso del celibato de los clerigos.

3. El resultado de la prohibicion de los casamientos de los padres.

4. El derecho, y obligacion que tiene la Asamblea jeneral del Brasil de levantar semejante prohibicion.

Terminaré por mi parecer sobre este objeto, reservando para otra ocasion lo relativo à las órdenes religiosas.

El matrimonio es un contrato legitimo entre el hombre y la mujer, que Dios tiene establecido para la multiplicacion del jenero humano. Tal es la definicion que el filosofo, el lejislador, y la Iglesia dan al matrimonio. Siendo por tanto un contrato natural de Institucion Divina, sería absurdo en el estado social negar al poder temporal la autoridad de establecer condiciones, y reglar la forma de una convencion, que mas que ninguna otra, influye en la felicidad de los individuos, en la

tranquilidad de las familias, en el buen orden, conservacion y progreso de la sociedad. No se puede pues rehusar à la Iglesia la inspeccion sobre este contrato, bien como sobre todas las acciones humanas, no para legislar sobre el, mas para declarar en el foro de la conciencia, contrario à la ley divina, cuando à ella se opusiere.

No era posible que declarando J. C. no ser este mundo su reyno, y que le debia dar al Cesar lo que le pertenecia: estableciendo una iglesia que debia estenderse por todo el mundo, quisiese que esta fuese à perturbar con sus leyes la tranquilidad de los imperios, dirigidos y gobernados por un poder, à quien el apostol decia estaban sujetos, no solo por amor, sino por la conciencia.

El matrimonio tambien es para los católicos un sacramento instituido por Jesucristo para santificar la union entre los casados. La misma denominacion se da al contrato, y al sacramento; puesto que no son esencialmente diferentes por causa de hallarse casi siempre unidos: en esta segunda acepcion es innegable, que pertenece à la iglesia prescribir condiciones, y regular las formas, por las cuales licita ó validamente se pueda recibir el sacramento. Estas verdades se hallan comprobadas por la practica constante del poder temporal, y espiritual en los siglos mas felices de la iglesia.

Convirtieronse los emperadores romanos: mas ni por eso dejaron de establecer impedimentos al matrimonio, dispensar en ellos, y derogarlos (a) La iglesia entonces contenida en sus verdaderos límites, admirando muchas veces la sabiduria de sus lejisladores, en los nueve primeros siglos, como afirma Daguesseau, jamas honró con el sacramento los matrimonios ilegalmente contraidos.

Theodosio determina muy positivamente que el mutuo consenso dado delante de los padres y mas sin oposicion à la ley, hiciese valido el matrimonio no obstante la falta de otras formalidades. Por las diferentes leyes de los que mandan, se observa siempre el contrato separado del sacramento: y el siglo 10. Leon el filosofo hace la bendicion nupcial esencial al valor del matrimonio, esepuados siempre los esclavos, que solamente en el siglo 12

(a) En los tiempos puros de la iglesia, se ocurría por dispensas matrimoniales à los emperadores, no al Pontífice, ni à los obispos, como consta de Casiodoro, el código Teodosiano, y concilio Toledano celebrado en 653.—Hasta el siglo 12, no se leen dispensaciones matrimoniales dadas por el Pontífice Romano. Coleccion diplomatica de varios papeles, antiguos y modernos sobre dispensas matrimoniales.

fueron sujetos á la misma condicion por Alejo Comeno. Finalmente el poder temporal ejercit6 constantemente la atribucion de legislar, derogar y dispensar en los impedimentos del matrimonio sin la menor contestacion de parte de la iglesia; y *Chatisel* asegura la existencia de este uso aun en el siglo 14, refiriendo muchos ejemplos.

(*Mercurio peruano número 155.*)

R E M I T I D O.

Señor editor:—El escribano provisional D. D. Antonio Rodriguez actuario en la causa criminal del homicida Dionisio Aranzamendi, y yó el infrascripto como oficial mayor y archivero de la secretaria de camara de esta corte superior de justicia, nos hallabamos en el descubierto de la perdida del expediente reclamado en el Sol número 160. por dicho Aranzamendi, el cual ya se halla acumulado á los autos de su materia, devuelto por el actual señor prefecto interino D. D. Vicente Leon, en cuyo estudio se habia confundido con la mayor casualidad llevado para contestar al cargo que á dicho Sr. se le hizo especialmente del estado de esta causa por la Corte suprema de Lima; satisfecho ya el interezado del hallazgo de su expediente, creo quedará tambien este respetable público, á quien tiene el honor de servir con fidelidad, el ciudadano.

Luis Ramos Tito-Atauchi.

OTRO.

Señor editor:—En su periodico número 164 he visto el reconocimiento de gratitud de los alumnos del colejio de ciencias á los SS. Garmendia y Campana: pero mas tambien me ha sido estraño, que la actividad y empeño de D. Norberto Monterola no hubiese tenido igual reconocimiento;

Imprenta del Gobierno Administrada por José Maria Ortega

porque este con su tenacidad se mantubo en el medio de los mayores peligros y en la fuerza del aguacero, arrojandose aun á la muerte desde seis y media de la tarde del incendio, hasta las dos de la mañana, llegando á perder su capa, sombrero y haber de consiguiente acarreadose del que hasta el dia padece. Suplico, pues, á los SS. alumnos que este merezca mas reconocimiento y cuando menos igual, y no por ser este artesano, queden los hechos de su comedimiento en oscuridad. De U. el que eccije con igualdad la gratitud.

OTRO.

Señor Editor:—Soy un pobre monigotillo que vivo de lo que como, y como me hallo continuamente instigado de la indijencia, tengo que ir á ver á mi digno prelado, sobre una capellania que tengo en liti; mas yo veo en su casa (por mas que madrugo para encontrarlo solo,) porcion de Señores que no sé si la marcialidad de aquel señor les permite abusar de su paciencia, sin dejarlo que oiga las querellas y transija los asuntos. Sirvase V. anunciarles el articulo de civilidad, insertado en el n.º 87. tomo 2.º que propone el amante de su patria, donde les significa las horas y dias en que se ha de visitar á esta clase de personas. Soy de V. y me repito

El monigote.

OTRO.

Señor editor:—Tambien querrá U. que me calle en esta semana, cuando en mi colejio los males se prolongan: las cosas sustanciales se están en el mismísimo tamaño que antes; y cuando podemos decir en este asunto lo que

Gerardo Lobo en su enfermedad—

Los médicos van y vienen,
y mi cisura se está
viendo con la boca abierta
como vienen, como van.

Querra U. que ocupados en frusterias, en cacarear por las calles, no cuydemos de que siquiera se enseñe la lengua latina: que con santa paciencia estemos aguantando de maestro, á un viejo decrepito, ciego, sordo, y medio mudo, tan orijinal en su figura y su manera, que solo se parece á si mismo: querra U. por ultimo que los muchachos estudien mucho, y no se jueguen con él; pues creame U. que es positivo, que Jupiter quiso burlarse de mi colejio, y mandó al Dios Momo para que los niños hiciesen peores cosas que las ranas con el leño. Educados de esta manera, estan creciendo en medio del abandono, se hacen á la holgazaneria, y despues cuando grandesitos ya no quieren contraerse á na la, sino al espejo. ¡Chiquillos! contrayganse á maestros, y no á espejos... y callará de por vida y sino, no cesará.

El Colejial.

P. D. Sino se imprime este reclamo por el bien de esos pobres jovenes, ocurriré al periodico *Arequipa libre*, donde haré imprimir una coleccion de caricaturas, que como sobran orijinales, no me faltaran copias.

AVISO.

Se hace saber al público, como el señor D. D. José Gaspar de Gavancho, juez de derecho mas antiguo en esta capital, ante quien se sigue causa ejecutiva por don Santiago Bracamonte contra don Juan Pablo Eguiluz sobre cobro de cantidad de pesos; ha señalado por su decreto II. del corriente el dia 23 y demas que no sean feriados para el remate de la casa de dicho Eguiluz, sita en la calle de Matará parroquia de Belen, cuyo aviso se dá á fin de que las personas que se hallen en disposicion de entrar en esta subhasta, dirijan sus posturas á la Escribania mayor de gobierno.